INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente de trámite. Sírvase proveer.
Buenaventura – Valle, 06 de mayo de 2024.

MARIA CAMILA BAYONA DELGADO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 291

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSEFINA INES RAMOS MARTINO en nombre propio y en representación de los menores JUAN DAVID Y JUAN SEBASTIAN GUAVITA RAMOS
DDO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTRA
RAD: 76-109-31-05-002-2018-00011-01

Buenaventura - Valle, seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y antes de emitir pronunciamiento sobre la solicitud de librar mandamiento de pago por valor de cinco millones de pesos ($5.000.000), equivalente a las costas procesales, es necesario realizar el siguiente recuento procesal:

- El Despacho mediante auto No. 347 del 8 de julio de 2022 liquidó y aprobó las costas de primera y segunda instancia a favor de Juan Sebastián Guavita Ramos y el menor Juan David Guavita Ramos. (Posición 77 cuaderno ejecutivo)
- En la misma providencia, se libró mandamiento de pago en favor de los dos demandantes mencionados conforme a la sentencia No.145 del 1 de diciembre de 2021 dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, la cual reformó los numerales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y confirmando los demás numerales de la sentencia de primera instancia No. 26 del 27 de abril de 2021 proferida por esta Oficina Judicial. (Posición 77 cuaderno ejecutivo)
- Se realizó la audiencia contemplada en el artículo 443 del CGP[1], en la cual se profirió el auto 558 del 23 de junio de 2023, mediante el cual se aceptó la transacción suscrita por la parte ejecutante y las entidades ejecutadas; y a su vez ordenó la terminación del proceso ejecutivo a continuación de ordinario por el pago total de la obligación y su respectivo archivo.
- Es de anotar, que el asunto se encontraba en trámite ante la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en virtud de recurso de casación interpuesto por la parte demandada, y que se surtía respecto de la señora Josefina Inés Ramos Martino.
- La H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, a través de auto AL1324-2023, M.P. Clara Inés López Dávila, aceptó el desistimiento del recurso de casación, sin imponer costas, y ordenando la devolución al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga. (Posición 77 cuaderno segunda instancia)
- En providencia del 17 de enero de 2024, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, obedeció y cumplió lo resuelto por la Sala de Casación de Laboral, refiriendo que las costas y agencias en derecho se liquidarían como se había indicado en la sentencia de primera instancia, ordenando regresar las diligencias a este despacho judicial.
- El juzgado en auto No. 144 del 4 de marzo de la presente anualidad, obedeció y cumplió lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de

[1] Posición 118 de la carpeta *C03Ejecutivo* del expediente digital.

Buga, procediendo entre otras determinaciones a liquidar y aprobar las costas incluyendo las agencias en derecho en favor de la señora JOSEFINA INES RAMOS MARTINO por un valor de $5.000.000,00. Lo anterior, motivado en la devolución del expediente por parte del Tribunal de Buga en lo atinente a la demandante ya mencionada[2].

No obstante, del recuento realizado observa la Judicatura que la liquidación y aprobación de las costas procesales realizada en el ato No. 144 ya mencionado, es errónea, dado que, de manera involuntaria, se tomó el valor de cinco millones de pesos ($5.000.000,00) por concepto de agencias en derecho de primera instancia[3] como valor reconocido únicamente a la señora JOSEFINA INES RAMOS MARTINO; sin atender que parte de dicho monto ya fue pagado a JUAN SEBASTIAN GUAVITA RAMOS y JUAN DAVID GUAVITA por un valor correspondiente a un millón doscientos cincuenta mil pesos ($1.250.000,00) para cada uno, según la liquidación de costas visible en el auto No.347 de 2022[4] y conforme al contrato de transacción[5] aceptado por este Despacho mediante auto No. 558 del 23 de junio de 2023.

Por lo anterior, el despacho realizará el control de legalidad según el artículo 132 del C.G.P, aplicable por analogía a los asuntos laborales y de seguridad social, teniendo en cuenta que el valor de las agencias en derecho en favor de la señora Ramos Martino es por la suma de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) y no como se indicó en auto en mención, procediendo esta agencia judicial a dejar sin efectos los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto de la resolutiva del auto 144 del 4 de marzo de 2024., y en su lugar, siguiendo lo reglado en el art. 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de costas respecto a la señora JOSEFINA INES RAMOS MARTINO con base a lo ordenado en la sentencia No.145 del 1 de diciembre de 2021 dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	$2.500.000,00
Total, liquidación de costas	**$2.500.000,00**

De otro lado, en vista de que quedan ejecutoriadas la sentencias de primera, segunda instancia, y al presentarse la respectiva liquidación de costas a cargo de la parte demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y COLFONDOS y a favor de la parte demandante, señora JOSEFINA INES RAMOS MARTINO, en la suma de **$2.500.000,00** la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR el respectivo control de legalidad al auto interlocutorio No.144 del 4 de marzo de 2024.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto de la resolutiva del auto interlocutorio No. 144 del 4 de marzo de 2024, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

TERCERO: EFECTUAR la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho por la suma de **$2.500.000,00** a cargo de las demandadas MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y COLFONDOS, y a favor de la parte demandante señora JOSEFINA INES RAMOS MARTINO.

CUARTO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por este despacho.

---

[2] Posiciones 80 a 83 de la carpeta *C02SegundaInstancia* del expediente digital.
[3] Valor establecido en el numeral octavo de la sentencia No.145 del 1 de diciembre de 2021 dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.
[4] Posición 077 carpeta *C03Ejecutivos* del expediente digital.
[5] Posición 142 carpeta *C03Ejecutivos* del expediente digital.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasa a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

Notificación por estado mediante inclusión electrónica, www.ramajudicial.gov.co; Parágrafo Art. 295 CGP y 41 CPL y SS. Secretaria, Maria Camila Bayona Delgado